PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 7 ENE. 1994

Visto el Decreto n* 4015/93, mediante el cual se reglamenta el artículo 103* de la Ley n* 10.430 - ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-, a fin de mejorar el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la norma dictada, en base a la reforma del Estado que está llevando a cabo la Provincia de Buenos Aires, se busca lograr una mejor sistematización de las políticas fijadas para la administración de los recursos humanos;

Que, asimismo, establece que los Organismos Sectoriales de Personal quedan constituídos como delegaciones de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, en cada una de las jurisdicciones y Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, debiendo transferirse a la Secretaría General de la Gobernación, Organo de quien depende la mencionada Dirección Provincial, los bienes muebles, inmuebles y patrimoniales correspondientes a las Dependencias de Personal de las distintas áreas involucradas, como también a través del Ministerio de Economía proceder a efectuar las adecuaciones presupuestarias resultantes de la aplicación de lo normado por el Decreto n* 4015/93;

Que, ante la urgente necesidad de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado Decreto y dado la complejidad de los mecanismos que se deben utilizar para llevar a cabo lo establecido por los artículos 6* y 7*, y a fin de no entorpecer la normal puesta en marcha de las tareas que se le encomiendan a la Secretaría General de la Gobernación, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo por el cual se suspenda la aplicación de los artículos citados;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1* .- Suspéndase la aplicación de los artículos 6* y 7* del Decreto n* 4015/93, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2* .- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTICULO 3* .- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 74

DR. CARLOS R. BROWN
MINISTRO DE LA PRODUCCION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DIEGO Fernández Pita